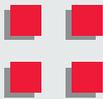




RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL D&O

MANUAL DE PRODUCTO
VERSIÓN 1 - JUNIO 2017

 **SMG**
SEGUROS

DEFINICIÓN

En SMG Seguros brindamos una cobertura orientada a proteger a los profesionales ante reclamos de clientes y/o terceros por actos que generen pérdidas financieras, fundados en errores, fallas o negligencias, cometidos durante el desempeño de sus actividades o prestación de sus servicios.

Contratando nuestra póliza de **Responsabilidad Civil Profesional**, los asegurados contarán con un respaldo completo frente a reclamos judiciales de terceros que surjan en virtud de su accionar profesional, cubriendo su patrimonio.

La cobertura se orienta a garantizar el pago de indemnizaciones y amparar la defensa como consecuencia de actos culposos que dieran lugar a reclamos originados por el mal desempeño del ejercicio de su profesión.

- ▶ Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (art. 59, 274, 270, 276, 277, 278, 279, 296, 297).
- ▶ Ley Penal Tributaria Ley Penal Cambiaria.
- ▶ Leyes Laborales.
- ▶ Ley de Prevención del Lavado de Activos.
- ▶ Leyes y Reglamentaciones Provinciales y Municipales.
- ▶ Resoluciones BCRA.
- ▶ Ley de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor. Ley de Lavado de Activos.

COBERTURAS PRINCIPALES

Cobertura A para los Directores y Gerentes

El Asegurador pagará por cada uno de los Directores, Gerentes o Síndicos de la empresa asegurada, aquellas pérdidas que se deriven de cualquier reclamo a consecuencia de un acto incorrecto, cometido o presuntamente cometido por ellos en sus respectivas funciones. El pago se efectuará siempre que el reclamo sea interpuesto por vez primera contra los Directores, Gerentes o Síndicos, durante el período de vigencia del presente contrato y/o el período adicional para notificaciones.

Esta cobertura no tiene franquicia a cargo del Director, Gerente o Síndico y el Asegurador pagará por cuenta y orden de ellos tanto gastos de defensa como indemnizaciones.

Cobertura B para la Empresa Asegurada - Reembolso por indemnización

El Asegurador pagará a la Empresa Asegurada las pérdidas generadas por la responsabilidad de los Directores, Gerentes o Síndicos con motivo de actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos por éstos, en sus respectivas funciones. El pago se efectuará siempre que el reclamo sea interpuesto por vez primera contra los Directores, Gerentes o Síndicos, durante el período de vigencia del presente contrato y/o el período adicional para notificaciones, pero únicamente cuando dichas pérdidas hayan sido pagadas por la Empresa Asegurada como indemnización a los Directores, Gerentes o Síndicos ya sea por disposición de ley, contractual, de sus estatutos sociales, o de una resolución válida de su Directorio.

Esta cobertura tiene franquicia a cargo de la Empresa Asegurada. Este es el caso en el cual la Empresa afrontó el Reclamo al Director, Gerente o Síndico y se hizo cargo de los Gastos de defensa e indemnizaciones, por lo que corresponde que el Asegurador reembolse a la Empresa estos importes.

GASTOS DE DEFENSA

El Asegurador proveerá a los Asegurados de los costos, cargos, honorarios (incluyendo pero no limitado a los honorarios de abogados y de peritos) y gastos razonables que sean incurridos en la defensa de un reclamo; y los costos por apelaciones, embargos, o garantías análogas. Asimismo, incluirá los gastos necesarios para la constitución de fianzas o garantías exigidas por las autoridades.

El Asegurado es quien elige libremente al estudio de abogados que ejercerá la defensa, y la Aseguradora le pagará al estudio sus honorarios.

Los gastos de defensa son parte del límite de indemnización y no son en adición al mismo.

PÉRDIDA

La cantidad que los Asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar individual o conjuntamente en relación con cualquier reclamo y/o cualquier investigación formal, incluyendo gastos de defensa, gastos de representación legal, gastos de publicidad, y daños y perjuicios según sentencia firme, fallo arbitral, acuerdo o transacción judicial o extrajudicial.

ACTO INCORRECTO

Cualquier acto, omisión, error, negligencia, declaración falsa o engañosa, o falta de diligencia, reales o alegados, cometidos o intentados por cualquier Persona Asegurada en el desempeño de sus funciones como Director, Gerente o Síndico de la Empresa Asegurada.

RECLAMO

Una solicitud de indemnización por daños y perjuicios; o una demanda civil, comercial o laboral, o una denuncia penal; o un proceso formal de carácter administrativo o regu-

lador, iniciado mediante la presentación de una notificación de cargos o de una orden formal investigadora, presentado por escrito por primera vez contra cualquier Director, Gerente o Síndico por un acto incorrecto, durante el período de vigencia de la póliza.

EMPRESA ASEGURADA

Es la empresa en la cual se desempeñan los Directores, Gerentes o Síndicos cubiertos por la póliza.

Se cubren automáticamente todas las subsidiarias de la Empresa Asegurada.

PERSONAS ASEGURADAS

Cualquier persona que en el pasado, presente o futuro haya ocupado u ocupe en la Empresa Asegurada el cargo de Director, Gerente o Síndico.

Como opcional, se pueden incluir también a los Apoderados y Representantes Legales.

COBERTURAS ADICIONALES

- ▶ Extensión al cónyuge, representantes legales y herederos de la Persona Asegurada.
- ▶ Inclusión de Directores en Organizaciones sin fines de lucro. Esta cobertura aplica para los casos en los que un Director de la Empresa Asegurada participa en diferentes cámaras, asociaciones, fundaciones, etc., relacionadas con la actividad de la Empresa Asegurada.
- ▶ Inclusión de representantes legales y apoderados como Personas Aseguradas. Con esta ampliación se pretende dar cobertura a personas que si bien no tienen el cargo de director o gerente comprometen a la empresa y por montos elevados. Un típico caso es el de empleados del departamento de compras o de legales que por ser apoderados participan en la firma de contratos.
- ▶ Extensión de reclamos en materia laboral para empleados. Esta posibilidad de ampliar la cobertura existe ya que es muy común que los reclamos por malas prácticas laborales sean dirigidos contra empleados de la Empresa Asegurada además de directores y gerentes; principalmente contra empleados del departamento de Recursos Humanos.
- ▶ Gastos de representación legal en una investigación formal contra la Empresa Asegurada. Esta cobertura aplica para los casos en los que debido a una investigación a la empresa el Director deba comparecer a declarar. La póliza paga los gastos incurridos en la preparación de la presentación.

COBERTURAS ADICIONALES ESPECÍFICAS

- ▶ Período adicional para notificaciones de 6 años a partir de la fecha efectiva de finalización o no renovación de la Póliza, para aquellos Asegurados que hayan dejado de ocupar sus cargos como tales en la Compañía antes de la fecha efectiva de finalización o no renovación de la póliza. Es una protección adicional para los Directores salientes

ya que, aunque la Empresa decidiera no comprar más la póliza, las Personas Aseguradas están cubiertas por reclamos basados en hechos ocurridos durante su gestión (recordar que son pólizas Claims Made).

- ▶ Cobertura de impuestos, sanciones y multas en caso de insolvencia o quiebra de la Empresa Asegurada donde el Director deba soportar la pérdida por ser solidariamente responsable.
- ▶ Gastos de publicidad consistentes en costas, gastos y honorarios incurridos por un Asegurado en el diseño y realización de una campaña publicitaria, en caso de presentarse un reclamo no excluido por la póliza y de hacerse público dicho reclamo en cualquier medio de radio, prensa o televisión.
- ▶ Gastos de defensa en relación con cualquier reclamo alegando daños materiales o lesiones corporales causados por contaminación.

PRINCIPALES EXCLUSIONES

- ▶ Reclamos contra las Personas Aseguradas que estén basados en demandas de cualquier tipo contra la Empresa Asegurada, que se hayan originado con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza.
- ▶ Reclamos basados en algún acto u omisión deliberadamente fraudulento o alguna violación voluntaria de cualquier norma, ley, estatuto o reglamento, siempre y cuando medie una sentencia o resolución definitiva adversa a la Persona Asegurada.
- ▶ Reclamos de accionistas mayoritarios: se excluyen los reclamos del accionista mayoritario (controlante) contra los directores y gerentes ya que la intención es que la póliza no cubra reclamos de quien ha impartido las instrucciones. Para los casos en los que no existe un accionista que tenga los votos suficientes como para ejercer el control de la Empresa Asegurada, se plantea tal situación a la Aseguradora con la intención de eliminar esta exclusión.
- ▶ Nuevas ofertas de valores: se excluyen los reclamos como consecuencia de una oferta pública o privada de títulos valores que ocurra con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza. Esto significa que las nuevas ofertas no están automáticamente cubiertas por la póliza sino que debe darse aviso a la Aseguradora con antelación para que pueda analizar la información y redactar las condiciones de cara a la continuación de la cobertura, en virtud de este nuevo riesgo.
- ▶ Errores y omisiones profesionales: se excluyen reclamos como consecuencia de la prestación o falta de prestación por parte de las Personas Aseguradas y/o de la Empresa Asegurada, de servicios profesionales a terceros relacionados directa o indirectamente con sus actividades.
- ▶ Reclamos iniciados por algún Director, Gerente o Síndico (Asegurado vs Asegurado) excepto que sea: (a) un reclamo por el despido indebido, real o supuesto de la Persona Asegurada, (b) una acción derivativa ("derivative action") interpuesta o que se prosiga en los Estados Unidos de América, o (c) una acción judicial interpuesta o que se prosiga en La República Argentina por accionistas de la Empresa Asegurada, por cuenta de la Empresa Asegurada o en los términos de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, siempre que dichos accionistas no sean Personas Aseguradas y que inicien y prosigan

el reclamo, sin mediar solicitud, asistencia o participación de ningún Asegurado; o (d) un reclamo interpuesto o sostenido por una Persona Asegurada por contribución o indemnización, si el reclamo es resultado directo de algún otro reclamo cubierto por esta póliza.

- ▶ Reclamos basados o atribuibles a contaminación con excepción de reclamos de accionistas minoritarios y de las “Coberturas Adicionales Específicas” referidas a contaminación.
- ▶ Reclamos basados en lesiones corporales y daños materiales. Estos riesgos son cubiertos por la póliza de Responsabilidad Civil Operaciones de la empresa.
- ▶ Reclamos como consecuencia de compras o ventas de valores, bienes y otros activos haciendo uso de información reservada o confidencial.
- ▶ Reclamos como consecuencia de haber percibido alguna remuneración, ventaja, comisión o ganancia personal a la cual legalmente no se tenía derecho.
- ▶ Reclamos como consecuencia de guerra, guerra civil, revolución, confiscación, expropiación, nacionalización, etc. de la Empresa Asegurada.

DIVISIBILIDAD DE LAS EXCLUSIONES

Ningún hecho relacionado con, o en conocimiento de, alguna Persona Asegurada será imputado a otra Persona Asegurada a fin de determinar si procede la cobertura. Esto significa que en caso que una exclusión de la póliza aplique a un Director, ésta no será extensiva a las otras Personas Aseguradas.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Este monto indica la suma máxima que pagará el Asegurador por todos los Asegurados durante el período de vigencia de la póliza. Esto implica que la Suma Asegurada es “compartida” por todas las Personas Aseguradas y que un reclamo presentado contra un Director reduce el monto remanente para el resto de los reclamos que pudieran sucederse.

DEDUCIBLES

El deducible es por evento y no por reclamo. Esto significa que para todas las pérdidas derivadas de un mismo acto incorrecto y de todos los actos incorrectos interrelacionados, aplicará un sólo deducible.

El mismo aplica sólo para los casos en los que la Empresa Asegurada está obligada a mantener indemne a la Persona Asegurada, ya sea en virtud de haberse otorgado un “Convenio de Indemnidad”, por disposición legal, contractual o de sus estatutos sociales. En este caso la Aseguradora le reembolsará a la Empresa Asegurada el importe que ésta haya tenido que afrontar en virtud de la indemnidad otorgada a las Personas Aseguradas. Por el contrario, si la Empresa Asegurada no mantuviera indemne a las Personas Aseguradas la Aseguradora pagará por cuenta y orden de los directores y no aplicará franquicia alguna. Para la cobertura de sanciones de carácter administrativo y la cobertura de reclamos bursátiles contra la sociedad, siempre aplica deducible.

MODALIDAD DE LA COBERTURA

Claims Made: Esto significa que estarán cubiertos los reclamos presentados por primera vez durante la vigencia de la póliza sin importar la fecha de ocurrencia del hecho generador del reclamo, siempre y cuando los mismos hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de retroactividad.

FECHA DE RETROACTIVIDAD

Indica la fecha a partir de la cual se cubren los hechos que puedan dar origen a un reclamo. Es decir que no estarán cubiertos por la póliza los reclamos por decisiones tomadas con anterioridad a esa fecha.

PERÍODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES (EEC) ENDOSO DE SALIDA

Por tratarse de una cobertura del tipo Claims Made, en caso de no renovarse la póliza, es imperioso que la misma cuente con un período adicional para recibir reclamos y notificaciones por actos incorrectos cometidos con anterioridad a la fecha de finalización de la vigencia de la póliza.

